

RESOLUCION ADMINISTRATIVA No.0133-PS-GADMCG-2023

Miguel Marcatoma Lema

ALCALDE DEL GADMC-GUAMOTE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece que todos los gobiernos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; y de conformidad al artículo 253 ibídem el Alcalde será su máxima autoridad administrativa, quien ejercerá exclusivamente la facultad ejecutiva que comprende en el ejercicio de potestades publicas privativas de naturaleza administrativa bajo su responsabilidad de acuerdo a los artículos 7,59,60 literales a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador se dispone que el Alcalde o Alcaldesa es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal;

Que, en el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización se establecen las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, entre las que se encuentran ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 59 y 60 a) y b) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización se establece que el alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, que ejercerá su representación legal y la representación judicial conjuntamente con el Procurador Sindico, y que ejercerá de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador establece que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en su Art. 54 señala como una de las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar, la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales; f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;

Que, el Art. 446 del citado Código dispone "Expropiación.- Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, propiciar programas de urbanización y de vivienda de interés social, manejo sustentable del ambiente y del bienestar colectivo, los gobiernos regionales, metropolitanos y municipales, por razones de utilidad pública o interés social, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y el pago de conformidad con la ley. Se prohíbe todo tipo de confiscación."

Que, el Art. 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización manifiesta "Para realizar expropiaciones, las máximas autoridades administrativas de los gobiernos regional, provincial metropolitano o municipal, resolverán la declaratoria de utilidad pública, mediante acto debidamente motivado en que constará en forma obligatoria la individualización del bien o bienes requeridos y los fines a los que se destinará. A la declaratoria se adjudicará el informe de la autoridad correspondiente de que no exista oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido, el certificado del registro de la propiedad, el informe de valoración del bien; y, la certificación presupuestaria acerca de la existencia y disponibilidad de los recursos necesarios para proceder con la expropiación;

Que, el Art. 5 de la Ley Orgánica para la Eficiencia en la Contratación Pública sustituye al Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; disponiendo que la máxima autoridad de la Institución Pública que haya resuelto adquirir un determinado bien inmueble necesario para la satisfacción de las necesidades públicas procederá a la declaratoria de utilidad pública y de interés social de acuerdo a la Ley, que las expropiaciones se pueden realizar parcialmente conforme lo establece la Ley de Contratación Pública conforme establece Art. 58.1 en el inciso 6 que habla a cerca de las expropiaciones parciales, en concordancia con el Art. 58.3 establece "(si se expropia una parte del bien inmueble (...))"

Que, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece en el "Art. 66.- Anuncio del proyecto.- El anuncio del proyecto es el instrumento que permite fijar el avalúo de los inmuebles dentro de la zona de influencia de obras públicas, al valor de la fecha del anuncio público de las respectivas obras, a fin de evitar el pago de un sobreprecio en caso de expropiaciones inmediatas o futuras. El anuncio será obligatorio y se realizará mediante acto administrativo que será publicado en un diario de amplia circulación en la localidad donde se realizará la obra, en la página electrónica institucional, y será notificado al propietario del predio, la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano y al registrador de la propiedad, en el que se establecerá el área de influencia del proyecto y su plazo de inicio, que no será superior a tres años desde su notificación. En el caso de no concretarse el proyecto anunciado, en el plazo establecido en el inciso anterior, el acto administrativo quedará de oficio sin efecto, debiendo notificarlo a la dependencia de avalúos y catastros del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, a los propietarios de los predios afectados y al registrador de la propiedad"

Que, de conformidad a los Arts. 59, 60 y 447 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, el Alcalde es la máxima autoridad en la municipalidad.

Que, existe la "ORDENANZA QUE REGULA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PREDIALES URBANOS Y RURALES...QUE REGIRAN EN EL BIENIO 2022-2023"

Que, Existe los ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DEL CANTÓN GUAMOTE, PARROQUÍA LA MATRÍZ, CANTÓN GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, existe el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA”

Que, Existe El Informe de los ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DEL CANTÓN GUAMOTE, PARROQUÍA LA MATRÍZ, CANTÓN GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO.

Que, existe el proyecto “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA”

Que, Mediante Memorandum Nro. 148 FIS BAYU GADMCG 2021, de 17 de Agosto del 2021, suscrito por el Ing. Bolivar Armando Yantalema, Fiscalizado de Obras Públicas.

Que, mediante Memorandum Nro. 182 FIS BAYU GADMCG 2021, remite el Informe de Fiscalización para la APROBACIÓN DE SUSPENSIÓN, AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO Nro. 013 GADMCG 2021 “CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA, DE LA PARROQUIA MATRÍZ, CANTÓN GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO E INICIO DEL TRÁMITE DE EXPROPIACIÓN DEL TERRENO DONDE SE IMPLANTARÁ EL PROYECTO, que en su recomendación tercera indica “...realizar los trámites para la obtención de la Resolución de Declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación...”

Que, Mediante Resolución Administrativa Nro. 260 PS GADMCG 2021. Mediante el cual concede la suspensión del plazo al contrato Nro. 013 GADMCG 2021 y el proceso signado con el numero CLC GADMCG 013 2020 cuyo objeto es ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DEL CANTÓN GUAMOTE, PARROQUÍA LA MATRÍZ, CANTÓN GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

Que, Mediante Oficio Nro. BDE GSZCP 2021 1870 OF ponen en conocimiento la solicitud para ampliación de plazo para la entrega del ultimo desembolso OP.65658 a favor del GADM de Guamote, en el punto nueve indica “...Copia Certificada de la Declaratoria de Utilidad Pública debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del predio donde se implantará el mercado Mayorista...”

Que, Mediante Memorandum Nro. 023 FIS BAYU GADMCG 2022, de 14 de enero del 2022, suscrito por el Ing. Bolivar Yantalema, Fiscalizador de Obras Públicas del GADMCG “...solicita realizar los trámites necesarios a fin de obtener la ampliación del plazo del ciento por ciento del plazo originalmente previsto para el último desembolso del contrato de financiamiento y servicios bancarios por parte del BDE B.P destinado a financiar los “ESTUDIOS Y DISEÑOS DFINTIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DEL CANTÓN GUAMOTE, PARROQUIA MATRIZ, CANTÓN GUAMOTE, PROVINCIA DE CHIMBORAZO”

Que, mediante Memorándum Nro. 0137 DGOP GADMCG 2022, de 14 de enero del 2022, poniendo en conocimiento el Informe para la ampliación al plazo.

Que, mediante Memorandúm Nro. 0343 DGOP GADMCG 2022, de 4 de febrero del 2022, suscrito con Ing. Jhonny Tello.

Que, mediante Oficio Nro. BDE-CATR6A-2022 0145 OF, mediante el cual aprueban la ampliación del plazo para la solicitud de entrega del último desembolso en cinco meses adicionales, es decir desde el 24 de noviembre del 2022 hasta el 24 de abril del 2023.

Que, Mediante Informe de Administrador de Contrato Ampliación de Plazo, de 10 de abril del 2023, sugiere realizar los tramite para la ampliación del plazo.

Que, Mediante Oficio Nro. 0123 A GADMCG 2023, de 10 de abril del 2023, solicita una ampliación de 5 meses para la entrega del último desembolso.

Que, Mediante Memorándum Nro. 0004 FIS JLRN GADMCG 2022, de 5 de abril del 2022, aprueban la ampliación de plazo para la entrega del último desembolso desde el 24 de enero hasta el 24 de noviembre del 2022.

Que, Mediante el Informe del Fiscalizador de 7 de abril pone en conocimiento el INFORME DE FISCALIZACIÓN, APROBACIÓN DE SUSPENSIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO DEL CONTRATO Nro. 013 GADMCG 2021 "CONTRATACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA DEL CANTÓN GUAMOTE, PARROQUIA MATRÍZ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO E INICIO DEL DE EXPROPIACIÓN DEL TERRENO DONDE SE IMPLANTARÁ EL PROYECTO".

Que, mediante Memorándum Nro., 3458 DGOP GADMCG 2022, de 7 de diciembre del 2022, suscrito por el Ing. Jhonny Tello, Director de Gestión de Obras Públicas realiza la aprobación de ampliación de plazo para la entrega del último desembolso.

Que, mediante Memorando Nro. 04012 A GADMCG 2022, de 9 de diciembre del 2022, suscrito por el Tnl. Delfín Quishpe Apugllón, Alcalde del GADMCG solicita se continúe con el acto administrativo relacionado al inicio de expropiación de los predios para el Mercado Mayorista.

Que, Mediante Memorando Nro. GADMCG PS 2023 0039, de 19 de enero del 2023, el Dr. Antonio Fray Mancero Procurador Sindico del GADMCG solicita Informe Técnico Topográfico.

Que, mediante Memorándum Nro. 0012 DIT TOP GADMCG 2023, solicita dar atención al pedido realizado por el Dr. Antonio Fray Procurador Sindico del GADMCG.

Que, Mediante Memorándum No. 0383 DGOP GADMCG 2023, adjunta los informes técnicos individuales de los inmuebles destinado para el proceso expropiatorio del mercado Mayorista.

Que, Existe la certificación de no existir oposición al PDyOT

Que, existe el levantamiento Topográfico, que es entregado mediante Memorándum Nro. 0155 GADMCG DGOP GADMCG de 12 de Junio del 2023.

Que, Mediante Memorando Nro. GADMCG PS 2023 0308 Solicita el avalúo catastral del inmueble destinado para la CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA.

Que, Mediante Memorando Nro. 0028 AC GADMCG 2023, pone en conocimiento el Avalúo Catastral.

PROPIETARIO	CLAVE CATASTRAL	AREA (M2)	AVALÚO	OBSERVACIONES
ELOY HEREDEROS DE CARGUACHI GALARZA	0606500330454	29.237,91	\$ 6.484,71	NO REGISTRA DATOS DE TITULO DE PROPIEDAD

Que, Mediante Memorando Nro. GADMCG PS 2023 0368 de 4 de Julio del 2023, suscrito por el Dr. Antonio Fray Procurador Sindico del GADMCG solicita la elaboración de la Resolución Administrativa.

Que, existe el Proyecto expropiatorio denominado “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA” En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial Autónomo y Descentralización, la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento y más Leyes:

RESUELVE:

Art. 1.- Anunciar la ejecución del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MAYORISTA”, cumpliendo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo. Del inmueble de propiedad de la señores: HEREDEROS DE CARGUACHI GALARZA ELOY bajo el siguiente avalúo catastral, predio que se encuentra ubicado en la parroquia matriz, del Cantón Guamote

PROPIETARIO	CLAVE CATASTRAL	AREA (M2)	VALOR (M2)	AVALÚO	OBSERVACIONES
HEREDEROS DE CARGUACHI GALARZA ELOY	0606500330454	29.237,91	\$ 0.2217	\$ 6.484,71	NO REGISTRA DATOS DE TITULO DE PROPIEDAD

Art. 2.- En base al anuncio del proyecto se dispone que a través de sus dependencias Municipales realicen lo siguiente:

- Procuraduría Sindica realice los trámites administrativos que sean necesarios previo a que se resuelva la declaratoria de utilidad pública con fines de expropiación y acuerdo de ocupación inmediata señaladamente deberá solicitar lo siguiente:
- Al señor Director de Gestión de Obras Publicas del GADMCG, envíe el informe del proyecto a efectuarse en el bien inmueble a ser expropiado con los respectivos planos debiendo especificarse la superficie o área que se requiere con la delimitación o

determinación de linderos dimensiones y otras características y el objeto que se destinara el bien inmueble a ser expropiado.

- c) Al Subdirector de Desarrollo Urbanístico y Patrimonial emita informe técnico sobre la precedencia de la expropiación de acuerdo al objeto que va a ser destinado con el correspondiente levantamiento planímetro del área total del bien inmueble a ser expropiado y determinándose superficie, linderos, dimensiones y demás características del bien inmueble a expropiarse, y otros en caso que amerite indemnización o pago.
- d) Al Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMCG y se pronuncie sobre si existe o no oposición con la planificación del ordenamiento territorial establecido
- e) Al Subdirector de Avalúos y Catastros del GADMCG a realizar el avalúo actualizado del bien inmueble a expropiarse.
- f) Al Director de Gestión Financiera del GADMCG E certifique partida presupuestaria y disponibilidad de fondos en base a la superficie y avalúo que se determine por los funcionarios correspondientes.
- g) Al Registrador Municipal de la Propiedad de Guamote confiera certificado de gravámenes actualizado del bien inmueble a ser expropiado.
- h) Al Analista de Comunicación Social del GADMCG realizar la publicación inmediata de la presente Resolución, en uno de los diarios de amplia circulación de la localidad, así como también su publicación en la pag. Electrónica institucional con la finalidad de informar a la ciudadanía y cumplir con el procedimiento administrativo correspondiente.

Facultándose y autorizándose a Procuraduría Síndica la petición y solicitud de los demás informes y documentos que se requieran para que se perfeccione este acto administrativo.

Art. 3.- Notificar con la presente Resolución Administrativa a todos los Directores, Subdirectores, Departamentales e interesados; debiendo hacerse extensiva la presente Notificación a las personas naturales o jurídicas que además de las señaladas, se creyeren con derecho sobre el bien inmueble, para de ser el caso sean tomados en cuenta dentro del proceso expropiatorio de así ser procedente así como a las acreedores hipotecarios de existirlos y publíquese en uno de los diarios de circulación para que este Acto Administrativos surta efectos jurídicos.

Dado y firmado en el Cantón Guamote al 26 de día del mes de Julio del 2023.

Notifíquese y Cúmplase.

Miguel Marcatoma Lema
ALCALDE DEL GADMCG-GUAMOTE

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL. - CERTIFICO. - Que la presente Resolución Administrativa N° 0133-PS-GADMCG-2023, fue firmada por Miguel Marcatoma Lema, Alcalde del GADMCG-Guamote, en el lugar y fecha antes señalados. La presente Resolución Administrativa fue elaborada por la Abg. Jimena Granda Velarde Analista Jurídico del GADMCG debidamente revisada y abalizada por el Dr. Antonio Fernando Fray Mancero Procurador Síndico del GADMCG.

Ab. Marlene Cain
SECRETARIA DE CONCEJO

Elaborado por:	Abg. Jimena Granda Velarde Analista Jurídico del GADMCG	
Aprobado por:	Dr. Antonio Fray Mancero Procurador Síndico del GADMCG	